



Aniversario
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 30 DIC 2013

VISTO:

El Expte. 0002925/2013 mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, eleva anteproyecto de modificación de la Ordenanza N° 27/92-CS- y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe establecer una política permanente para equipamiento de sus Unidades Académicas.

Que a tal fin deben establecerse los mecanismos de presentación, selección y asignación de las solicitudes de adquisición de equipamiento.

Que actualmente este proceso está reglamentado por la Ord.27/92-CS.

Que como producto de su revisión surge la necesidad de establecer un nuevo sistema que reglamente la adquisición de equipamiento, el Consejo de Investigaciones consensuó las actualizaciones propuestas por las Comisiones Asesoras de Investigaciones (CAI) de las Facultades para la normativa vigente.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior presta acuerdo favorable al anteproyecto presentado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, recomendando se modifique el texto del Art. 4º.

Que el Consejo Superior en su sesión del 13/08/13 hace suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior y aprobó el anteproyecto de referencia con la modificación del texto del Art. 4º.

Por ello, en uso en sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar la nueva reglamentación que rige la adquisición de equipamiento para investigación, atento a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Anualmente el Consejo Superior a propuesta del Consejo de Investigaciones, asignará del Presupuesto de Ciencia y Técnica un monto destinado al equipamiento de sus unidades y/o grupos de investigación.

ARTICULO 3º.- En el mes de Marzo, las Secretarías de Ciencia y Técnica de las diferentes Unidades Académicas convocarán a la presentación de solicitudes que serán analizadas y seleccionadas por las Comisiones Asesoras de Investigación respectivas.

Cpde.Ordenanza CS.Nº

72

Dr. Félix B. Martínez
Rector
U.N.S.L.

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Aniversario
1973 / 2013
Universidad Nacional de San Luis

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ES COPIA
YSCAR GUILLERMO BEGLARA
Director de Despacho
UNSL

ARTICULO 4°.- Una Comisión integrada por el Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNSL y los Secretarios de Ciencia y Técnica de las Facultades, establecerán el orden definitivo sobre la base de las solicitudes aceptadas por las Facultades, en función de los fondos disponibles. El Consejo Superior decidirá la adjudicación definitiva del equipamiento.

ARTICULO 5°.- La adquisición del equipamiento que se dispone en los artículos anteriores, será canalizado en forma institucional a través de la Secretaría de Hacienda y Administración. La Oficina de Contrataciones deberá fijar fecha para el primer llamado a presentación de ofertas dentro de los sesenta (60) días hábiles de recibidas las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos. Los equipos adquiridos deberán ser donados a la UNSL y estarán bajo la responsabilidad del/los solicitantes.

ARTICULO 6°.- La financiación de equipamiento estará destinada a la adquisición de un equipo o instrumento o a un conjunto de ellos cuando respondan a un mismo objetivo, o de accesorios de equipos o instrumentos existentes a fin de ampliar sus prestaciones.

ARTICULO 7°.- Las solicitudes que se presenten deberán estar debidamente fundamentadas, y desarrollando los siguientes puntos:

-Detalle técnicos de lo que se desea adquirir acompañado de al menos 3 Facturas Pro-Forma.

-Justificación de la adquisición, con indicación de su utilización tanto en investigación como en servicios y docencia.

-Alcances operativos, con especificación de su uso (trabajos a desarrollar, servicios, usuarios concretos y potenciales, etc.) y su incidencia en la formación de nuevos recursos humanos.

-Aval de cada uno de los grupos de trabajo e investigadores que hará uso concreto del equipamiento.

-Detalle de los recursos humanos disponibles. Capacitación de posibles usuarios en el sector solicitantes, para su óptimo funcionamiento.

-Lugar en que se lo ubicará, infraestructura disponible y requerida.

-Nómina de los accesorios que se programa adquirir en años sucesivos.

-Propuesta de fuentes de financiamiento complementarias para la adquisición del equipamiento.

-Propuesta de reglamentación de uso, en la que se deberá especificar ineludiblemente el tiempo disponible para el grupo solicitante; tiempo reservado a otros investigadores de la Universidad, y tiempo disponible para servicios.

ARTICULO 8°.- Establecer que para confeccionar el orden de prioridades se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1-La relevancia que asigna la Facultad al equipamiento solicitado.

2-El compromiso del grupo solicitante mediante la contrapartida propuesta

Dr. Felipe B. Nieto Quiroz
Rector
U.N.S.L.

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Aniversario
1973/2013

Universidad Nacional de San Luis

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

~~ES COPIA~~
~~OSCAR BALLEERINO SEGURA~~
~~Director de Inspección~~
~~UNSL~~

3-Se evitará en lo posible asignar equipamiento a un mismo grupo de investigación en años consecutivos.

ARTICULO 9°.- Establecer que el investigador dispondrá como máximo treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación del equipamiento solicitado para finalizar los trámites que le indiquen en la oficina de contrataciones del rectorado.

ARTICULO 10°.- En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo anterior se dará de baja dejando sin efecto la adjudicación.

ARTICULO 11°.- Derogar en todos sus términos la Ordenanza 27/92-CS y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, archívese.

ORDENANZA C.S. N°

72


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.